

Señor  
**CARLOS ALBERTO LOPEZ HERRERA**

**Asunto: Respuesta Comunicado allegado en medio electrónico al correo del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017) a las 03:49 p.m., en el marco de la Convocatoria No. PAF-ATF-I-019-2016.**

Respetados señores,

Por medio del presente, la Entidad se permite a dar respuesta a la comunicación por usted remitida en el marco de la Convocatoria del asunto y en la que manifiesta lo siguiente:

*“De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad ampliar el tiempo para subsanar hasta el día 21 de abril, considerando que la semana del 10 al 14 de abril es Semana Santa, razón por la cual varias entidades no laboran lo que obstaculiza la obtención de los documentos necesarios para subsanar”.*

Al respecto, la Entidad se permite informarle que el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta establece que el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumpliendo todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria; la entidad siendo garantista, con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, contempló reglas de subsanabilidad, que valga señalar, son una excepción a la regla general de presentación de la propuesta completa, y expresamente refieren:

#### **“1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

*El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.*

*Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, **con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta,** siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.*

*Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones (...)*

*En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad”, o **haya advertido la necesidad de aclaración de alguno, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos o aclaraciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. ....**” Negrilla y subrayado fuera de texto.*

Posibilidad que le otorga a todos los proponentes en igualdad de condiciones, un mismo plazo preclusivo y perentorio para que los proponentes presenten las subsanaciones o requerimientos hechos en el “**Documento de Solicitud de Subsanabilidad**”. De modo que, conforme a lo expuesto no es posible acceder a su petición de otorgar plazos adicionales a los ya establecidos para subsanar las propuestas.

La presente respuesta se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**